

INFORME 2023 INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO **"BANCO ESTATAL DE TIERRA"**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	93
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,** considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Número	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	5.2.1 5.2.2					
Descripción	Resultados y Recomendaciones							
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LOGG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LOGG	Entorno de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	CORLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PIBUSE)*	(CI-ACCC)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de Indicadores para Resultados (PRO-FTI)		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Entorno de Control - Coordinación del Control interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
(PL-IP)**					(RCT-OTR)	(CI-ACCÉ)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los indicadores				Obligaciones de transparencia	Entorno de Control - Comité de ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR)**					(RCT-IO)	(CI-ARM)	(PG-CAIP)	(PC-CA)**
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
Capacidad								
(PL-DPE)***						(CI-ACPT)		
Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Programa de trabajo		
(PL-IP)***						(CI-ACMEB)		
Instrumentos de Planeación Institucional						Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
						(CI-ICSPF)		
						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario		
						(CI-SACC)		
						Supervisión - Acciones Correctivas		

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
 ** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
 *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "BANCO ESTATAL DE TIERRA"

Es una Entidad Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Economía, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objeto ser la instancia responsable de generar un portafolio de reservas territoriales en el Estado de Puebla, para impulsar el desarrollo urbano sustentable de todo tipo de proyectos inmobiliarios mediante la adquisición y/o gestión de áreas de suelo o predios de los centros de población del Estado de Puebla, para destinarlos al crecimiento, consolidación, conservación y mejoramiento de los mismos centros de población.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

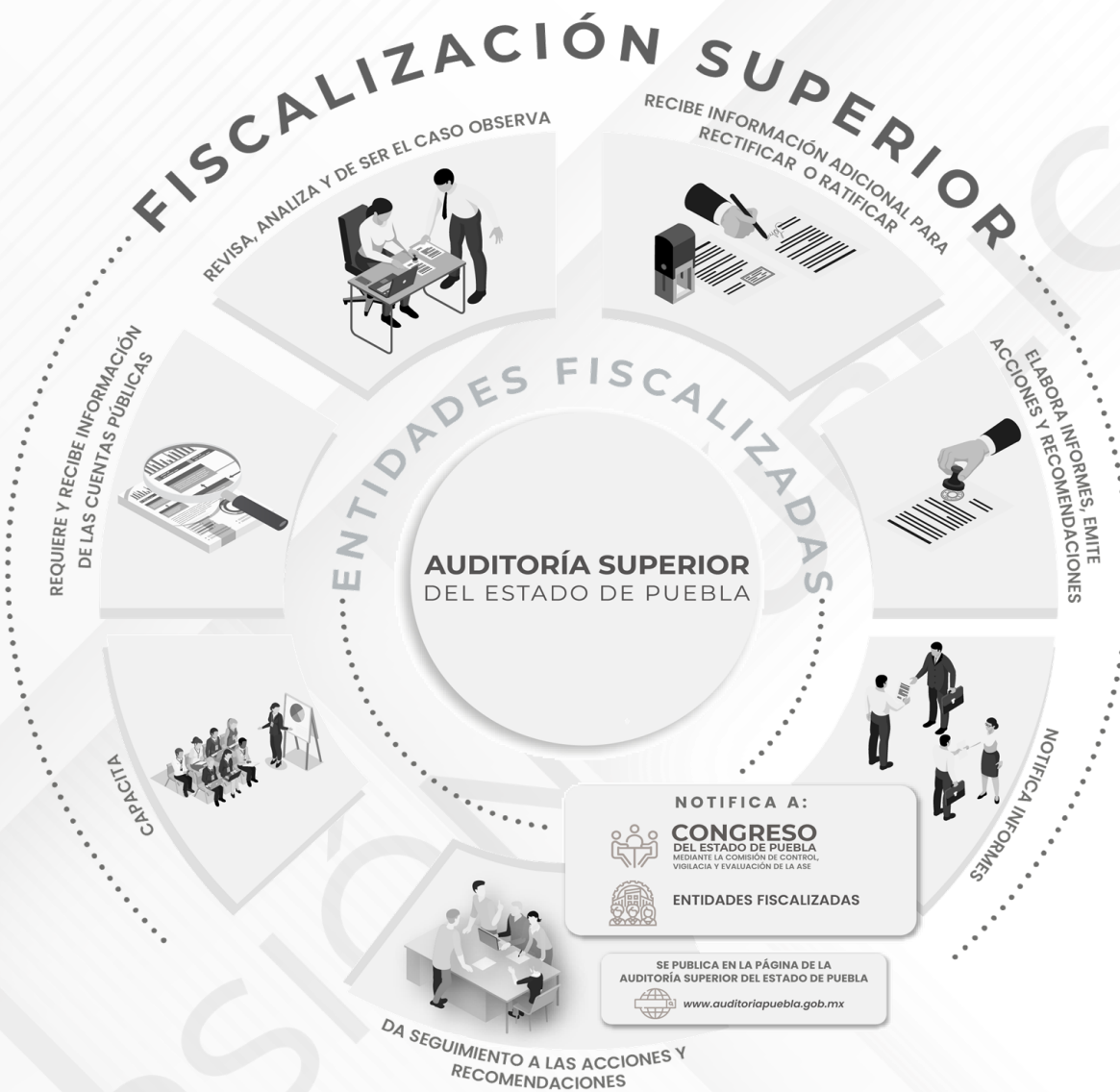
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,090,049.96 (dos millones noventa mil cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,776,542.47 (un millón setecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.

- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra, en específico, en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el rubro Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se identificó que en el concepto de "Bienes muebles" en la columna del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$5,028,014.15; sin embargo, la Balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, en la cuenta contable número 1240 denominada "Bienes Muebles" presenta saldo por \$5,111,494.71, por lo que existe una diferencia en cantidad de \$83,480.56, como se muestra en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "I) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/1054/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441734 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria; notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023; y Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en la Nota aclaratoria remitida por la Entidad Fiscalizada menciona que "...Derivado de la revisión y análisis en la documentación de la Cuenta Pública en la cuenta contable 1240 denominada "Bienes Muebles" en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, inciso b) notas de desglose II en el rubro Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en la columna del ejercicio 2023 refleja un saldo de \$5,028,014.15, el cual es incorrecto por omisión de captura, ya que no se consideró la partida 1242-1-521I Equipos audiovisuales, por un monto de \$83,480.56, sin embargo, la cantidad correcta es por \$5,111,494.71, tal como se refleja en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023...", por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las acciones administrativas o mecanismos de control que permitan asegurar que la información que presentan los Estados Financieros y sus Notas se encuentran debidamente soportadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0061-23-90/116-CP-R-01 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de

Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso i) "Notas a los estados financieros".

2. Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se determinó una diferencia por \$2,282,564.82, resultado de comparar, en la columna del año 2022, los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por \$326,896,359.70 más Resultados de Ejercicios Anteriores por \$1,360,931,819.05, contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por \$1,685,545,613.93. Asimismo, se identificó en el auxiliar de cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, que la Entidad Fiscalizada registró en la cuenta 3220-2022 denominada Resultado de Ejercicios Anteriores 2022, la póliza número D00085 del 21/09/2023, por concepto de registro del instrumento 48292/7323 por \$21,996.29, del cual no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/1054/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441734 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; auxiliares de cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; ordenes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobantes bancarios; instrumento número 48292; boleta de inscripción y hoja de expedición de certificaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; constancia de no adeudo de servicios; avalúo; reporte fotográfico; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021, correspondientes al proyecto Carmelitas; y archivo PDF denominado "Integración de cuenta resultados de ejercicios anteriores".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integra la cantidad de \$2,282,564.82 en el documento denominado "Integración de cuenta

resultados de ejercicios anteriores" donde relacionó los reintegros de recursos realizados al Gobierno del Estado de Puebla en el mes de enero de 2023, por lo que remitió comprobantes del banco HSBC México, S.A., de las transferencias realizadas a favor del Gobierno del Estado de Puebla, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla a favor de la Entidad Fiscalizada por concepto de reintegros y las pólizas contables correspondientes; asimismo remitió información del predio adquirido según instrumento 48292 de fecha 27 de junio de 2022 para la ejecución del proyecto de Avenida de las Carmelitas en el municipio de Puebla, por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra, referente a 28 expedientes del personal, se identificó que 27 expedientes presentan faltantes de documentos, tales como: ficha de datos personales; cartilla militar; currículum vitae; constancia de antecedentes no penales; dos cartas de recomendación; declaración patrimonial; cartas firmadas del CEPCI (Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés); cuyo detalle se encuentra en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el proceso de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control

que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa interna respectiva

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/1054/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441734 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: ficha de datos personales; currículum vitae; constancia de no antecedentes penales; cartas de recomendación; declaración patrimonial; cartas firmadas del CEPCI (Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés); memorándum número BET-DA/007/2023 y relación de documentos que integran el expediente de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante en los expedientes de personal consistente en: ficha de datos personales; currículum vitae; constancia de no antecedentes penales; cartas de recomendación; declaración patrimonial; cartas firmadas del CEPCI (Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés); así como, memorándum número BET-DA/007/2023, de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la Dirección Administrativa al Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del Fideicomiso, señalando la actualización de la relación de documentos que integran el expediente del personal, en la cual no se solicita la cartilla militar, por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respectiva. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados, en su caso, no remitió mecanismos de control a efecto de contar con expedientes debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0061-23-90/116-E-R-02 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

y Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,082,338.96

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, formalizados mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, de los cuales, en 3 contratos formalizados o pagados con recursos fiscalizables, se observó lo siguiente:

1. Contrato número CAPPC/MG0908-01-02/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia, para el predio que se identifica como fracciones uno y dos del inmueble denominado "Planta de San Martín" km 76.3 de la carretera federal México-Puebla, en el Pueblo de San Jerónimo Tianguismanalco, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla", por un importe contratado de \$242,800.00, no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pagos; comprobantes de pagos; dictamen de excepción a la licitación pública y oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control. Además, se identificó que en dicho contrato, en el apartado de declaraciones, fracción III.3 menciona lo siguiente: "...Las partes reconocen que el servicio objeto de este instrumento se ha venido prestando de manera ininterrumpida desde el día 01 de enero de 2023 hasta la fecha de suscripción del presente documento, conforme a lo señalado en el formato de "continuidad de los servicios de custodia y vigilancia 2023", por lo que a la fecha del presente "El BET" adeuda a "La Corporación" los pagos correspondientes a los servicios prestados desde el inicio del año...", sin embargo, la vigencia del contrato es del 15 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, por lo que el periodo del 01 de enero al 14 de febrero del 2023, no se encuentra dentro de la vigencia de dicho contrato; asimismo la Entidad Fiscalizada no realizó el registro del pasivo correspondiente.

2. Contrato número CAPPC/MG0908-01-03/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana,

cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia, para el predio que se identifica como fracciones uno y dos del inmueble denominado "Planta de San Martín" km 76.3 de la carretera federal México-Puebla, en el Pueblo de San Jerónimo Tianguismanalco, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla", por un importe contratado de \$738,489.00, no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; fatiga del periodo del 1 al 15 de agosto del 2023; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control. Además, la vigencia del contrato es del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, indican que el periodo del servicio contratado es desde el mes de enero del 2023. Asimismo, en el anexo 11 denominado Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Fideicomiso indicó que el importe contratado es por \$738,489.00, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos suman la cantidad de \$981,289.00, por lo que existe una diferencia de \$242,800.00. Aunado a lo anterior, la cláusula quinta del contrato menciona lo siguiente: "...Los pagos se efectuarán por quincena vencida y dentro de los tres días hábiles posteriores a que "La Corporación" remita a "El BET" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ...", sin embargo, se realizó el pago de 11 facturas en una misma transferencia en el mes de julio de 2023, por la cantidad de \$443,491.50.

3. Contrato número BET/DA/010/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, celebrado con el proveedor VIXIONERE S.A.P.I de C.V., cuyo objeto es "Estudio para la obtención y procesamiento de información referente a la frecuencia de paso, ocupación, ascensos y descensos de pasajeros, análisis de origen-destino, así como el procesamiento de datos GPS de dispositivos móviles inteligentes a través de Big Data, que permita identificar las superficies y ubicaciones idóneas de inmuebles susceptibles de adquirir para la construcción de paraderos, estaciones, derechos de vía y obras complementarias, para la implementación de un sistema de transporte masivo en la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala", por un importe contratado de \$1,101,049.96, del cual no presentó acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas.

El detalle se muestra en el Anexo 4, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa no localizada, así como las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/1054/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441734 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 4 carpetas digitales con los procedimientos de adjudicación observados, las cuales se integran con la información siguiente:

1. Contrato número CAPPC/MG0908-01-02/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia, para el predio que se identifica como fracciones uno y dos del inmueble denominado "Planta de San Martín" km 76.3 de la carretera federal México-Puebla, en el Pueblo de San Jerónimo Tianguismanalco, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla", por un importe contratado de \$242,800.00, proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; ordenes de pagos; comprobantes de transferencias bancarias; archivo denominado "Observaciones CAPPC-MG0908-01-02-2023"; oficio de continuidad del servicio para el año 2023; y formato de continuidad de los servicios de custodia y vigilancia para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, en cuanto al dictamen de excepción manifiesta que "...se integra la invitación de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla para dar continuidad al servicio prestado con anterioridad, con lo que se omite el Dictamen de excepción para el procedimiento de Convenio celebrado para prestación de servicios...". Respecto al oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control menciona que "...se da por enterado de la petición y celebración de los Convenios por medio de las Sesiones de Comité Técnico, donde participa para la autorización de los mismos...". En lo correspondiente a los pagos menciona: "...la primera orden de pago se efectuó hasta la fecha de emisión de la primera factura remitida por la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha de 01 de junio de 2023...debido a inconsistencias por parte del área administrativa de la Institución de Seguridad..."; además, la Entidad Fiscalizada en su oficio de contestación aclara que, si bien la vigencia del contrato establece que es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de marzo de 2023, en la cláusula Novena VIGENCIA reconoce lo siguiente: El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción y hasta el treinta y uno de marzo de 2023. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado por "LAS PARTES" en la Declaración III.3 del presente instrumento; por lo que anexó el formato de continuidad de los servicios de custodia y vigilancia para el ejercicio fiscal 2023, firmado con fecha 31 de octubre de 2022.

2. Contrato número CAPPC/MG0908-01-03/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia, para el predio que se identifica como fracciones

uno y dos del inmueble denominado "Planta de San Martín" km 76.3 de la carretera federal México-Puebla, en el Pueblo de San Jerónimo Tianguismanalco, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla", por un importe contratado de \$738,489.00, proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; archivo denominado "Observaciones CAPPC-MG0908-01-03-2023"; fatiga del periodo del 1 al 15 de agosto del 2023; oficio de continuidad del servicio para el año 2023 y anexo II modificado. Asimismo, en cuanto al dictamen de excepción manifiesta que "...se integra la invitación de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla para dar continuidad al servicio prestado con anterioridad, con lo que se omite el Dictamen de excepción para el procedimiento de Convenio celebrado para prestación de servicios...". Respecto al oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control menciona que "...se da por enterado de la petición y celebración de los Convenios por medio de las Sesiones de Comité Técnico, donde participa para la autorización de los mismos...". En lo correspondiente a los pagos menciona: "...la primera orden de pago se gestó hasta el 01 de junio, fecha en que se remitió la primera factura de la institución de seguridad, debido a inconsistencias administrativas, por lo cual se adjuntó la información que respalda el monto..."; además, la Entidad Fiscalizada en su oficio de contestación aclara que el pago de 11 facturas en una misma transferencia en el mes de julio de 2023, por la cantidad de \$443,491.50 se debió a causas imputables al proveedor, ya que no se podían suscribir los contratos porque tuvieron cambios de titulares y al mismo tiempo problemas de facturación, por lo que los pagos se acumularon. Por otra parte, adjunta el anexo II modificado para dar una mayor claridad en los montos de los dos contratos de San Martín Texmelucan.

3. Contrato número BET/DA/010/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, celebrado con el proveedor VIXIONERE S.A.P.I de C.V., cuyo objeto es "Estudio para la obtención y procesamiento de información referente a la frecuencia de paso, ocupación, ascensos y descensos de pasajeros, análisis de origen-destino, así como el procesamiento de datos GPS de dispositivos móviles inteligentes a través de Big Data, que permita identificar las superficies y ubicaciones idóneas de inmuebles susceptibles de adquirir para la construcción de paraderos, estaciones, derechos de vía y obras complementarias, para la implementación de un sistema de transporte masivo en la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala", por un importe contratado de \$1,101,049.96, proporcionó: acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que se constató que la Entidad Fiscalizada no proporcionó los mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0061-23-90/116-E-R-03 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior de Estado de Puebla; 1, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 45, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 de la Ley de Presupuestos y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra, en la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la cuenta número 1231-5811 denominada Terrenos, presenta la cantidad de \$512,794.69, por lo que, se identificó en el Auxiliar Contable de dicha cuenta, que la Entidad Fiscalizada adquirió dos predios en el ejercicio fiscal 2023, el primero por la cantidad de \$59,994.69 y el segundo por la cantidad de \$452,800.00, de los cuales no proporcionó la documentación indicada en los Lineamientos bajo los cuales se regulará la Adquisición de Bienes Inmuebles que deban Incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, celebrados en el ejercicio 2023, lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/1054/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441734 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carta de instrucción 031/2023; instrumento notarial 48292, volumen 732; boletas de inscripción; hojas para expedición de certificaciones emitidas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; constancia de no adeudo de servicios; avalúo; reporte fotográfico; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico del Fideicomiso; pólizas de registros contables; instrumento notarial 35065, volumen 256; orden de pago; suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso; pago del impuesto predial; solicitud de asignación de recursos Adquisición de predio; contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión denominado "Banco Estatal de Tierra", g número 304875, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y HSBC México, S.A., de fecha 28 de junio de 201; y primer convenio modificatorio de fecha 17 de julio de 2013.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que remitió la información y documentación comprobatoria de los predios adquiridos en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, realizó las aclaraciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos bajo los cuales se Regulará la Adquisición de Bienes Inmuebles que deban Incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de

cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

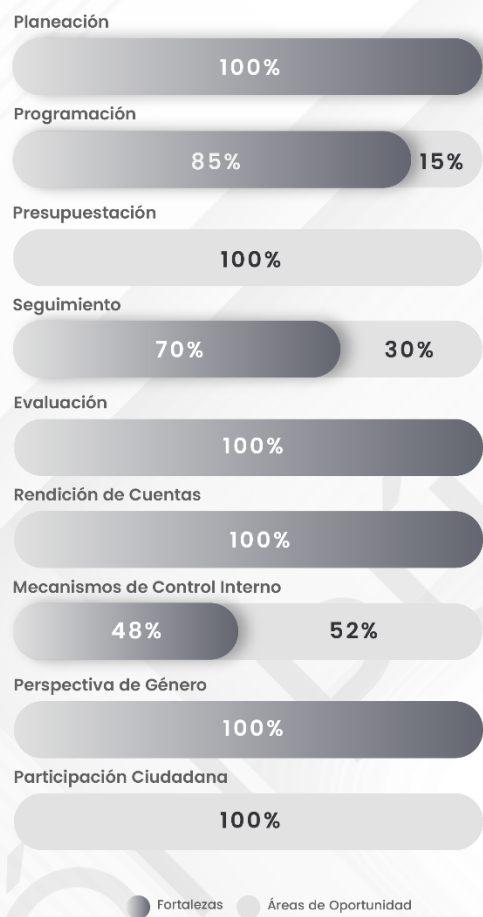
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño Estatal, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 15%, 30% y 52% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



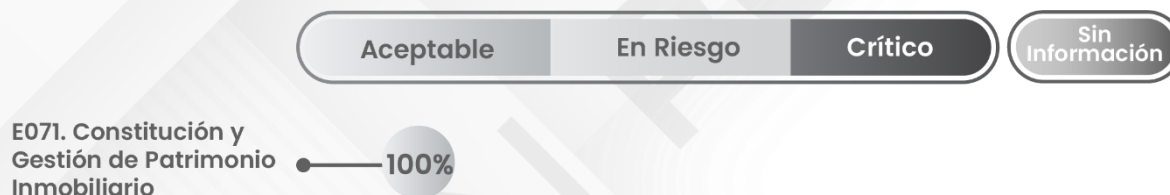
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 17%; seguido de Actividades de Control e Información y Comunicación los cuales registraron 13% cada una; las evidencias presentadas sobre Ambiente de Control sustentan el 5% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"** cumplió con el 48% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario, el 100% se ubicó en el parámetro "Aceptable".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus

instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico, Programa Institucional del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" así como el Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicho Fideicomiso, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", publicó la información financiera, presupuestaria y programática a través de su página de Internet, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones

aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente. En este documento se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", propicia la integridad de las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad Fiscalizada e implementa acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de su Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la entidad, nominados y electos democráticamente. Dicho Comité sesiona de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia, de la misma manera realiza acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los códigos de ética y de conducta, las cuales se encuentran debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, y conllevan un puntual seguimiento evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades.

Procedimiento específico: Administración de riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", implementó estrategias y actividades de control a través de su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 y observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa por medio de los Reportes de Avances Trimestrales, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de estos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los que se encuentran asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió un Plan Institucional de Tecnologías de Información y la Comunicación que consideró actividades de control, cuya implementación permitió a la Institución que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable; así como fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Además de lo anterior, derivado de la evidencia documental remitida, fue posible constatar que en el ejercicio fiscal 2023, implementó actividades de control para mantener su infraestructura Tecnológica.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres y, en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género; a través de su "Plan Institucional de Igualdad Sustantiva", del cual se desprende un seguimiento por medio de un Informe de Resultados.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera

una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el documento de Diagnóstico, proporcionado por la Entidad Fiscalizada se observó que el planteamiento del problema que justifica la creación del Pp fue planteado como la falta o ausencia de un bien o servicio público, o como la falta de una solución (instancia responsable de proporcionar información en materia inmobiliaria) y no se presentó como una situación negativa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde señala que, al tratarse de un ejercicio fiscal ya concluido y evaluado, no es posible realizar modificaciones al respecto. No obstante, ha implementado mejoras significativas en el Programa presupuestario E071. "Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario" para su versión correspondiente al ejercicio fiscal 2025, asimismo anexa el Diagnóstico del Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula de Resultados ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda al Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia

con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó: la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos; si el Propósito representó un objetivo único; si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel; y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la redacción del supuesto de nivel Propósito presentó oportunidad de mejora, pues se plasmó la misma redacción que en el resumen narrativo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos representan factores externos que están fuera del control del programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde argumenta que en atención al procedimiento específico de Lógica Vertical de la Matriz de

Indicadores para Resultados se consideraron las observaciones señaladas en la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR), misma que fueron revisadas y concertadas a través del Sistema de Seguimientos de Observaciones a la MIR (SISMIR), con el objetivo de integrarlas en la programación del ejercicio fiscal 2024 y anexa la MIR 2024, por lo cual, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones realizadas por la Institución, sin embargo, los documentos pertenecen a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que no pueden ser considerados para atender este resultado. Por lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-PRO-LVMIR-02

La Entidad Fiscalizada, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-3

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo
- El indicador de nivel Fin es un dato absoluto

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El método de cálculo del indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo, por lo tanto, se considera no Relevante; asimismo es dato absoluto lo que impide dimensionar adecuadamente, si el cumplimiento de su meta representa el logro del objetivo en su nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde menciona que en atención al procedimiento específico CREMAA realiza actividades de mejora para garantizar la adecuación alineación del objetivo estratégico a nivel Fin, y argumenta que al tratarse de un ejercicio fiscal ya concluido, no es posible realizar modificaciones a dicho periodo, por lo cual, se ha implementado mejoras significativas en el Programa Presupuestario E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario las cuales serán aplicadas en su versión correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anexa la MIR 2024, sin embargo, los documentos pertenecen a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que no pueden ser considerados para atender este resultado; por lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-PRO-CREMA-03

La Entidad Fiscalizada, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-4

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la clave o modalidad del Pp definida en la MIR (E071) y el documento denominado: "Gasto por categoría programática del 01/ene/2023 al 31/dic/2023". En este sentido se detectó una inconsistencia ya que la clave "E" del Pp definida en la

MIR, corresponde a "prestación de servicios públicos", mientras que la clave "K" registrada en el estado financiero antes referido, corresponde a "proyectos de inversión".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde señala que el Programa Presupuestario E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario se clasifica como tipo "E" Prestación de Servicios Públicos, esta categoría comprende actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: i) Funciones de gobierno, ii) Funciones de desarrollo social, iii) Funciones de desarrollo económico; por lo siguiente solicitó a soporte técnico que se realizaran los ajustes correspondientes para que la información del presupuesto sea cargada en la clasificación adecuada y anexa el Estado del Ejercicio del presupuesto por Clasificación Programática con corte al 30 de noviembre 2024; sin embargo, la información y documentación remitida corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que no pueden ser consideradas para atender este resultado. En consecuencia, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-PRE-CLAPR-04

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" debe realizar las gestiones pertinentes con las Instituciones correspondientes, a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, I,

2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$2,625,343.54, lo que representó un incremento del 16.76% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde argumentó que "Es importante señalar que esta asignación de recursos no implicó una modificación programática en ninguno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario E071. Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario. Esto se debe a que esta partida en específico corresponde a un gasto de operación y no implica un impacto en el cumplimiento de metas."; sin embargo, en el mismo documento señala que "[...] para dar cumplimiento a la meta establecida en el Componente 2: Incorporación de predios al patrimonio inmobiliario del Fideicomiso, correspondiente al Programa Presupuestario E071.

Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario, mediante Oficio DPPP-9607/2023 se contó con la Autorización presupuestaria por el importe previamente señalado [...]” derivado del análisis a la documentación se determinó que estos no son suficientes para comprobar el monto de la ampliación al presupuesto el cual derivó el resultado notificado en la “Cédula de Resultados Preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, por lo que la inconsistencia persiste, por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-PRE-PROPR-05

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de

Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$15,661,934.00
 - o Modificado \$18,287,277.54
 - o Devengado \$18,024,268.35
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$15,661,934.00
 - o Modificado \$18,287,277.54
 - o Devengado \$18,024,268.35
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$15,661,934.00
 - o Modificado \$18,386,205.74
 - o Devengado \$18,287,255.07

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, se informa que se llevó a cabo una revisión en el Sistema Informático de Administración Financiera (SIAF) y durante esta, se identificó que en el Presupuesto Modificado existe una diferencia en el avance de los Indicadores para Resultados, la cual se atribuye a un reintegro relacionado con el pago por la contratación del "Estudio de BIG DATA en la zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala", correspondiente a la devolución de recursos no ejercidos por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde anexa el reporte de Información de los Indicadores de la Institución: Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, del que se desprende que de acuerdo con los parámetros de semaforización, que el 100% de los indicadores se encontró en el parámetro de estado "Aceptable"; por lo que se determinó que **atiende el resultado.**

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-8

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Documentos normativos de la etapa de Planeación
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023
- Documentos normativos de la etapa de Presupuestación
- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos normativos de la etapa de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y los correspondientes a las etapas de programación, seguimiento y evaluación relativas al Ciclo presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde anexa los documentos normativos correspondientes y necesarios de los procesos solicitados, así como los enlaces de las páginas de donde encontrar la normatividad y características de la tabla anexa, sin embargo, no remitió evidencia de la difusión de diversos documentos normativos a través la página oficial de Internet de la Institución, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-MCI-ACNOR-06

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el Fideicomiso; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-9

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de su operación a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, sin embargo, no remitió la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, al que anexa la Primera Acta de Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", celebrada el 31 de marzo de 2023 y argumenta que se presentó, como punto 3 del Orden del Día, la Ratificación de nombramientos, de los miembros electos en el proceso de Renovación de Vocales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; el Oficio número: BET-DPGOPP-CEPCI/274/2023, donde se notificó al Secretario de la Función Pública la actualización de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los Nombramientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, sin embargo la Información remitida es referente al Comité de Ética y Prevención de los conflictos de interés y no del Comité de Control y Desempeño Institucional por lo que la inconsistencia persiste, por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-MCI-ACSCI-07

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y primero y segundo, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-10

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra aprobada, publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la misma manera, no se identificó un Código de Conducta, así como los procedimientos correspondientes para evaluar su cumplimiento y en su caso sancionar al personal en caso de no cumplir la Política de Integridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde se anexan los siguientes documentos 1. Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Fideicomiso Público Denominado "Banco Estatal De Tierra", 2. Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, 3. BET-DA-19 Difusión Normativa CEPCL, 4. BET-DA-005-2024 Código de Ética y 5. BET-DA032-2024 Se solicitan aportaciones o sugerencias para la actualización del Código De Conducta; de los cuales presenta el Código de Ética y de Conducta debidamente protocolizados, aprobados y difundidos en la institución; sin embargo, no remitió evidencia el procedimiento a través del cual evaluó el cumplimiento del mismo y evidencia del procedimiento a implementar en caso de ello, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-MCI-ACCEC-08

La Entidad Fiscalizada debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-11

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó una Metodología de Administración de Riesgos del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control a fin de mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, así como evidencia suficiente de su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos, no obstante, dicha metodología no se encuentra debidamente protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde anexa la Metodología de Administración de Riesgos – Actualización 2021 Validada y debidamente protocolizada, la Matriz de Administración de Riesgos 2023, el Oficio: BET-DA-0112 – Reporte Anual Comportamiento de Riesgos 2023 y el Reporte Anual 2023 sobre el Comportamiento de los Riesgos;

con ello se da cuenta de la existencia y aplicación de la Metodología de Administración de Riesgos del Ente Fiscalizado. Por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de pantalla.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Captura de pantalla.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de pantalla.
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Captura de pantalla.
- Ventas (Banco Estatal de Tierra). Evidencia: Captura de pantalla.
- Nómina (Banco Estatal de Tierra). Evidencia: Captura de pantalla.
- Mi ADMIN. Evidencia: Captura de pantalla.
- Facturas (Banco Estatal de Tierra). Evidencia: Captura de pantalla.
- Cuentas por cobrar (Banco Estatal de Tierra). Evidencia: Captura de pantalla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en la institución, no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos de los sistemas de información, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas antes referidos; adicionalmente, se observó que los sistemas de información del listado que se presenta en la descripción del resultado, no se asocian de manera directa a la consecución de los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número: BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde se remite la información, descripción y captura de pantalla sobre el manejo de la información referente al sistema de información de Reservas Territoriales "ArcGIS" PATRIMONIO BET, sin embargo, no se remitió evidencia de que este Sistema Informativo este establecido formalmente a través del

Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de Información y evidencia de su seguimiento y verificación de su cumplimiento, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-MCI-ACSIN-09

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, donde anexa el memorándum BET-DA-549 Convocatoria a Reunión de Seguimiento al Programa Presupuestario 2023, Evidencia de la Reunión al Seguimiento del Proceso de Evaluación del Programa Presupuestario Ejercicio Fiscal 2023, el memorándum BET-DPGOPP_022_2024 donde se remiten los avances trimestrales para el SEE del 4to trimestre del 2023, el memorándum BET-DRTCU-025-2024 donde se solicita el avance trimestral de los indicadores de gestión y el memorándum BET-DJ-023-2024 donde se envió el avance del SEE, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de acciones de supervisión para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, sin embargo, no se dispuso de evidencia de su establecimiento formal a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, su seguimiento y evaluación de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el primer, segundo, tercero y cuarto Reporte de Avance trimestral PTAR 2023 del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" debidamente protocolizados, por lo anterior, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-15

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número BET-DG/1056/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el formato 9 AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 de Participación Ciudadana mediante el cual comunica que en atención a lo establecido en el artículo tercero del "Decreto del Ejecutivo del Estado de Puebla, que autoriza la Creación del Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", no resulta competente la aplicación de este procedimiento; sin embargo, tras el análisis de normatividad que refiere la Institución no se identificó alguna que justifique o le exente de contar con Mecanismos de Participación Ciudadana. Asimismo, conforme lo señala el artículo 73 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, aunado a que, el arábigo 16 del mismo ordenamiento, señala que el Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral del Estado. Por lo que se determinó que la evidencia remitida **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90116-2023-PC-MEPC-10

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana dichos mecanismos pueden consistir en: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas,

plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mismos, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 73, 74, 75, 76, 77 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA